



ORDENANZA N°: 2618 /05.-

ARTICULO:

El Expediente N° 438-H-MCD/05, suscripto: "MUNICIPALIDAD - DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Lleva a consideración propuesta de Dr. Mazzoni, por el cual se propicia la señalización de nombres y demás de calles y avenidas de la Ciudad, vi.

CONSIDERANDO:

Que en todo gran Ciudad resulta de vital importancia la señalización de las calles, ya que permite una rápida orientación a transeúntes locales y turistas;

Que la colocación y mantenimiento de dicha infraestructura urbanística, resulta onerosa al bolílllo del ciudadano y exige a sus representantes arbitrar los medios para desempeñar tal responsabilidad;

Que la importancia de la calle como instrumento de promoción publicitaria es enorme;

Que es propósito del Departamento Ejecutivo, que a través de una concesión de publicidad de la señalización vial a empresas privadas se reduzcan los gastos comunales y, por este mismo mecanismo, desliger a la Municipalidad de una tarea puramente técnica, quedando para ella la función de control que es más propia del poder de policía que ostenta y acorde a la situación económica imperante;

Que a fs. 4, omite Despacho N° 491/05, la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, el que fué ratificado en la Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 09/06/05;

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93;

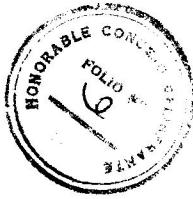
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona lo siguiente**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En todas las intersecciones de calles y/o avenidas de la Ciudad de Neuquén, se instalarán carteles indicando

IRMA M. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADM. IST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL.

////2.-



///2.-

res de los nombres de la arteria y la numeración correspondiente /
a las cuadras respectivas.-

ARTICULO 20: Se autoriza la colocación de propaganda comercial en
- - - - - las columnas metálicas de los carteles mencionados /
en el Artículo 10.-

ARTICULO 21: Para efectuar las adjudicaciones, el Departamento //
- - - - - Ejecutivo deberá efectuar el llamado público corres-
pondiente, dividiendo la Ciudad en zonas y teniendo en cuenta las/
características barriales.-

ARTICULO 22: El plazo de las concesiones es de cinco /
- - - - - (5) años.-

ARTICULO 23: Los concesionarios de la propaganda comercial studi-
- - - - - a en el Artículo 20, se harán cargo de los costos /
de fabricación, colocación, mantenimiento y reposición, tanto de/
los carteles indicadores como de la propaganda.-

ARTICULO 24: El Departamento Ejecutivo determinará a través de la
- - - - - reglamentación pertinente, el formato, dimensión, ag-
lez y demás características de los carteles de ambos tipos.-

ARTICULO 25: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia
- - - - - competente, verificará el estricto cumplimiento de /
lo establecido en los Artículos precedentes y las demás obligacio-
nes que determine la reglamentación a dictarse, por parte de los/
adjudicatarios de las concesiones.-

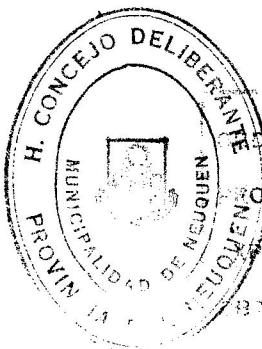
ARTICULO 26: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE/
LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- (EXpte. N° 438-N-NCB/85). -

ES COPIA:

FDO: GIULIANI
FALLETTI

IRMA W. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL



2618
PROMULGADA POR DECRETO N° 0992/85
FECHA N° 438-N-H.CD/85